

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal-Reivindicatorio
Demandante	Industrias de Alimentos Zenú S.A.S.
Demandada	Blanca Otilia López Guzmán
Radicado	0500131030082023-00260-00
Instancia	Primera
Tema	Fija caución
Interlocutorio	683

La parte demandante solicita la práctica de medida cautelar (C01, pdf2, pág07), por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la misma, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de **ONCE MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$ 11.011.928.88)** en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)